



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 5 de Noviembre de 2024

NÚM. 79

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 catorce de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PRESENTES.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y José Manuel Parra Zambrano, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo y de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 123 fracciones I y II y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 2, 14, 17 fracciones II y III, 40 inciso c) fracción I, 48, 49, 50 fracciones II y XII, 52 fracciones II, V y XI, 60 fracciones VI y XI, 67 fracciones II y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 170, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º segundo párrafo, 26 fracciones II y III, 27, 28, 31 inciso C) fracción I, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI, 108 y 112 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 04 de marzo del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio Número S.A./DMAIC/013/2024, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó el turno a la citada Comisión y a la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del oficio número SA/DCOPYA/COP/05/2024 suscrito por el L.A.E. Armando Jesús Álvarez del Arenal Ruiz, Director del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual remite la información relacionada con los Límites y Montos Máximos para los Procedimientos de Asignación de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales serán aplicadas para el ejercicio 2024; para su análisis y Dictamen correspondiente.

El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los «Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado» tanto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que se insertan a continuación:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	284	2,083
15,000	30,000	315	2,429
30,000	50,000	345	2,735
50,000	100,000	359	2,992
100,000	150,000	451	3,388
150,000	250,000	509	4,735
250,000	350,000	573	5,626
350,000	450,000	629	6,479
450,000	600,000	640	6,922
600,000	750,000	712	8,140
750,000	1,000,000	725	8,673
1,000,000	1,250,000	827	10,584
1,250,000	1,500,000	938	12,595
1,500,000	-	1,050	14,745

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	458	205	3,461	2,630
15,000	30,000	541	270	4,096	2,970
30,000	50,000	622	328	4,656	3,660
50,000	100,000	690	370	5,167	4,151
100,000	150,000	942	451	7,005	5,179
150,000	250,000	1,090	492	8,272	6,068
250,000	350,000	1,271	626	9,645	6,986
350,000	450,000	1,456	716	11,106	7,935
450,000	600,000	1,558	815	11,887	9,302
600,000	750,000	1,827	977	13,986	11,075
750,000	1,000,000	1,951	1,057	14,919	11,899
1,000,000	1,250,000	2,375	1,229	18,270	13,986
1,250,000	1,500,000	2,827	1,443	21,648	16,334
1,500,000	2,700,000	3,162	1,614	24,534	18,302
2,700,000	-	3,669	1,811	26,502	20,507

En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023 fue aprobado el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 cuyo monto autorizado fue \$581 millones 330 mil 720 pesos con 31 centavos. (Quinientos ochenta y un millones, trescientos treinta mil setecientos veinte pesos 31/100 m.n.) monto que se establece en miles de pesos, y que de conformidad con el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se encuentra dentro del parámetro mayor de 450,000 hasta 600,000.

Ahora bien, para el caso de los rangos de adjudicación de carácter Estatal los mismos fueron establecidos en el artículo 3º del Decreto por el que se establecen los Rangos para la Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma con Cargo a Recursos Estatales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 10 de junio de 2022 y que a la fecha continúan vigentes:

Artículo 3º. Los rangos de adjudicación quedan conforme a lo siguiente:

I. Rangos para la Adjudicación de Obra Pública financiada con cargo a recursos estatales:

Presupuesto autorizado a cada Dependencia o Entidad para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		EJERCICIO FISCAL 2022		
		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Licitación Pública
A partir de	Hasta	Hasta	Hasta	A partir de
0.00	9,289,643.00	368,204.00	1,227,348.00	1,227,349.00
9,289,643.00	18,579,286.00	409,116.00	1,363,720.00	1,363,721.00
18,579,286.00	33,780,520.00	454,573.00	1,515,245.00	1,515,246.00
33,780,520.00	56,300,866.00	505,082.00	1,683,605.00	1,683,606.00
56,300,866.00	86,616,717.00	561,202.00	1,870,672.00	1,870,673.00
86,616,717.00	123,738,167.00	623,557.00	2,078,525.00	2,078,526.00
123,738,167.00	164,984,223.00	692,842.00	2,309,472.00	2,309,473.00
164,984,223.00	206,230,279.00	769,824.00	2,566,080.00	2,566,081.00
206,230,279.00	242,623,858.00	855,360.00	2,851,200.00	2,851,201.00
242,623,858.00	269,582,064.00	950,400.00	3,168,000.00	3,168,001.00
269,582,064.00	-	1,056,000.00	3,520,000.00	3,520,001.00

II. Rangos para la Adjudicación de Servicios Relacionados con la Obra Pública financiados con cargo a recursos estatales:

Presupuesto autorizado a cada Dependencia o Entidad para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		EJERCICIO FISCAL 2022		
		Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Licitación Pública
A Partir de	Hasta	Hasta	Hasta	A Partir de
0.00	9,289,643.00	171,898.00	491,075.00	491,076.00
9,289,643.00	18,579,286.00	190,998.00	545,639.00	545,640.00
18,579,286.00	33,780,520.00	212,220.00	606,266.00	606,267.00
33,780,520.00	56,300,866.00	235,800.00	673,629.00	673,630.00
56,300,866.00	86,616,717.00	262,000.00	748,476.00	748,477.00
86,616,717.00	123,738,167.00	291,112.00	831,640.00	831,641.00
123,738,167.00	164,984,223.00	323,457.00	924,045.00	924,046.00
164,984,223.00	206,230,279.00	359,397.00	1,026,716.00	1,026,717.00
206,230,279.00	242,623,858.00	399,330.00	1,140,796.00	1,140,797.00
242,623,858.00	269,582,064.00	443,700.00	1,267,551.00	1,267,552.00
269,582,064.00	-	493,000.00	1,408,390.00	1,408,391.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Derivado de lo anterior, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de Comisiones Conjuntas convocó a reunión de trabajo a sus integrantes para realizar el estudio y análisis del tema de mérito y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, se acredita la legal competencia del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver de éste asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 123 fracciones I y II y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2 y 40 inciso c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 inciso C) fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Que, el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, faculta a las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales el poder llevar bajo su responsabilidad obra pública a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos para determinar los límites o rangos de referencia, los cuales en el caso de los ayuntamientos, son formulados por el Cabildo, y por el Órgano de Gobierno; mismo que a la letra dice:

*Artículo 52.- Las dependencias, entidades, **ayuntamientos** y entidades paramunicipales, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos a que se refiere este artículo.*

*Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos que en consecuencia formule la Secretaría de Contraloría, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en los portales electrónicos del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Secretaría y de la Secretaría de Contraloría, actualizándose anualmente. En ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo. **Para el caso de los ayuntamientos y entidades paramunicipales cuando realicen obras con recursos financieros estatales, los montos, límites o rangos de referencia serán formulados por el cabildo y por el órgano de gobierno, según se trate.***

Los rangos que limiten los tipos de adjudicación, se fijarán atendiendo a la cuantía de las obras, consideradas individualmente y en función de la inversión total autorizada a las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales.

Aunado a lo anterior, el artículo 9, fracción II, numeral 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala que uno de los requisitos en el Proceso de Contratación para el caso de las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales, es integrar un Expediente Técnico por cada una de las obras o Servicio que realicen, los cuales, deberán contener entre otros documentos el Acta de Cabildo en el caso de los Ayuntamientos; al señalar en su parte conducente lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO

DE LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 9. De conformidad a lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la Ley, las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales, deberán integrar un Expediente Técnico por cada una de las obras o Servicio que realice.....

II. Procedimiento de contratación:

.....

*25. Montos, Límites o Rangos Formulados por la Coordinación Publicados en el Periódico Oficial para poder llevar a cabo Obra Pública bajo la Modalidad de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, **Acta de Cabildo en el caso de los Ayuntamientos** y Acta del Órgano de Gobierno en el Caso de las Entidades Paramunicipales.*

Que, estas Comisiones son competentes para conocer y resolver el presente de conformidad con los artículos 48, 49, 50 fracciones II y XII, 52 fracciones II, V y XI, 60 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Además, estas Comisiones sugieren y recomiendan, que para no ser sujetos de observaciones futuras, los montos y límites que determinan los procedimientos de contratación siempre que se trate de recursos Federales y/o Estatales, se apeguen en la medida de lo posible a los montos máximos señalados en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y en el artículo 3º del Decreto por el que se establecen los Rangos para la Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma con Cargo a Recursos Estatales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 10 de junio de 2022.

Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de los Ayuntamientos de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así pues, como parte de la expresión del ejercicio de su libertad de configuración normativa, encaminadas a generar el marco jurídico que regule la conducta de los gobernados en su ámbito territorial y material, y derivado de la aprobación del Programa Anual de Inversión autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024, **el Ayuntamiento de Morelia propone que los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas queden de la siguiente manera:**

PARA OBRAS PÚBLICAS		
PROCEDIMIENTOS	MONTOS SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Pesos)	
	Mínimos	Máximos
Adjudicación Directa	\$0.01	\$3'879,310.00
Invitación Restringida	\$3'879,310.01	\$11'257,740.00
Licitación Pública	\$11'257,740.01	En adelante

PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS		
PROCEDIMIENTOS	MONTOS SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Pesos)	
	Mínimos	Máximos
Adjudicación Directa	\$0.01	\$721,650.00
Invitación Restringida a cuando menos 3	\$721,650.01	\$2'164,950.00
Licitación Pública	\$2'164,950.01	En adelante

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 inciso c) fracción I, 170, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Resultan competentes para conocer y resolver el asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable de conformidad con artículos 48, 49, 50 fracciones II y XII, 52 fracciones II, V y XI, 60 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

El presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente la aprobación por el H. Cabildo de Morelia, respecto de los límites y rangos máximos para los procedimientos de asignación de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, éstas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable tienen a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la siguiente manera:

PARA OBRAS PÚBLICAS		
PROCEDIMIENTOS	MONTOS SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Pesos)	
	Mínimos	Máximos
Adjudicación Directa	\$0.01	\$3'879,310.00
Invitación Restringida	\$3'879,310.01	\$11'257,740.00
Licitación Pública	\$11'257,740.01	En adelante

PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS		
PROCEDIMIENTOS	MONTOS SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Pesos)	
	Mínimos	Máximos
Adjudicación Directa	\$0.01	\$721,650.00
Invitación Restringida a cuando menos 3	\$721,650.01	\$2'164,950.00
Licitación Pública	\$2'164,950.01	En adelante

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y surta todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique Secretario de Administración y a los CC. Miembros del Comité de Obra Pública, para su conocimiento, publicación en los medios oficiales de información y efectos legales a que haya lugar.

Así lo resuelven y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 12 doce días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (SIGNADO); ALEJANDRO GONZALEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO) Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)